

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 18-2017-00883.

Frente a la solicitud de entrega de dineros, la parte demandante estese a lo resuelto en el inciso 3° del auto de fecha 8 de septiembre de 2023, esto es, previo a dictar sentencia de distribución del producto del remate, acredite el registro de la subasta en el certificado de tradición y libertad del inmueble adjudicado.

De otro lado, por Secretaría corrijase el oficio No. 762 de junio 8 de 2023, en el sentido de indicar que se deberá cancelar la medida cautelar de inscripción de la demanda y no de embargo como allí se indicó.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 131 de 1° de noviembre de 2023.

Código de verificación: **312ab4cb9a5d4a5ccfde1f976282373ab91602fa179c4f8dac25338c87018487**

Documento generado en 31/10/2023 02:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>